



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Chunchi

Of. No.-1129 - AGADMCH
Chunchi, Octubre 18 de 2011

Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito

De mi consideración:


A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, me permito llegar a Usted con un cordial saludo, junto con el deseo del mejor de los éxitos en sus funciones encomendadas.

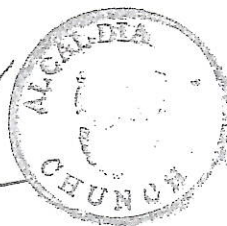
A la vez que solicito de la manera más comedida, autorice a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial de la siguiente Ordenanza, perteneciente al Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo.


❖ **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS A OTROS NIVELES DE GOBIERNO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI**

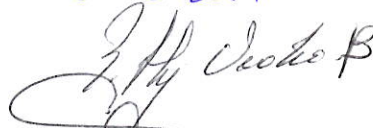
Por su atención le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Lcdo. ~~Walter Narváez Mancero~~
ALCALDE DEL CANTON



Isabel Flores 
30-12-2011



Recibido. 4 p.m. 30 Enero 2011

**ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS
EXCLUSIVAS A OTROS NIVELES DE GOBIERNO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL
CANTÓN CHUNCHI**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi

Considerando:

Que, el artículo 238 inciso 2 de la Constitución Política en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y que constituyen gobiernos autónomos descentralizados, entre otros, los concejos municipales.

Que, el artículo 240 de la Carta Magna garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, se encuentra en vigencia el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) publicado en el Registro Oficial Nº 303 del día 19 de Octubre del 2010.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización;

Que, los artículos 7 inciso 1, 53 y 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que los gobiernos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva... Se reconoce a los concejos cantonales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el Título III, Capítulo III Sección Primera del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, se refiere textualmente al "Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y, determina su naturaleza jurídica, funciones, competencias exclusivas y más pertinentes".

Que, el artículo 53 y 54 letra f) establece entre las funciones del GAD Municipal la de ejecutar sus competencias exclusivas y concurrentes...; y, en ese orden el artículo 55 describe cuales son aquellas, entre otras: a) "Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial..." b) "Ejercer el control sobre el

uso y ocupación del suelo en el cantón”; c) “Planificar, construir y mantener la vialidad urbana”; d) “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos...”; g) “Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación...”; entre otras.

Que, la Constitución de la república en su artículo 260 dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

Que, el artículo 279 del COOTAD manda: “Delegación a otros niveles de gobierno.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo...”

Que, los diferentes gobiernos parroquiales en ejercicio de sus facultades y competencias, buscan siempre coparticipar en la ejecución de obras para el mejoramiento de la infraestructura de su jurisdicción que vistas sus competencias no la pueden ejecutar en forma directa, sino mediante delegación.

Que, a efectos de poder viabilizar la ejecución de los diferentes proyectos de las parroquias del cantón Chunchi se ha visto la necesidad de crear una normativa que regule la delegación de competencias exclusivas a otros niveles de gobierno sin perder dicha titularidad y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y demás atribuciones constitucionales y legales de las que se halla investido,

Expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS A OTROS NIVELES DE GOBIERNO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI

Artículo 1.- Por cuanto es constitucional y legalmente admitido, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, podrá delegar sus competencias exclusivas determinadas en el artículo 264 de la Constitución y, 55 del COOTAD, letras a), b), c), d), y g) a los diferentes niveles de gobierno parroquial del cantón a efectos de que cumplan el fin social de dar una mayor cobertura de atención a los más amplios sectores de la jurisdicción, lo que redundará en su desarrollo y progreso.

Artículo 2.- Los otros niveles de gobierno interesados en formar parte de este sistema de delegación de competencias exclusivas deberán presentar la correspondiente manifestación de voluntad de acogerse a este sistema por escrito.

Artículo 3.- La delegación se establecerá mediante la suscripción del pertinente convenio que contendrá la determinación de los compromisos y condiciones para la gestión compartida, esto es en detalle se determinará el aporte de cada una de las partes intervinientes; así como el objeto del mismo con indicación precisa de las obras a ejecutarse en esta vía.

Artículo 4.- Todo convenio contendrá también el plazo de ejecución y, la forma de liquidar el mismo.

Artículo 5.- En caso de incumplimiento de una de las partes, por decisión administrativa la entidad delegante, podrá dar por terminado en forma unilateral el convenio en caso de incumplimiento de la parte delegada.

Artículo 6.- El convenio determinará también el aporte económico que realiza el gobierno cantonal de haber presupuestado para ello para la ejecución de la mentada delegación, así como la determinación de la partida presupuestaria a la que se aplicará dicha asignación.

Artículo 7.- De la misma forma los gobiernos autónomos descentralizados a quienes se haya realizado esta delegación podrán hacer gestión compartida mediante la suscripción de convenios de cooperación mutuas bajo la modalidad de mingas.

Artículo 8.- El gobierno cantonal realizará la supervisión y la fiscalización de los trabajos buscando que se cumpla en el marco de los términos establecidos en el Convenio

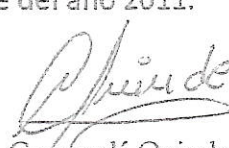
Artículo 9.- La presente delegación de competencia se revertirá al Gobierno Cantonal una vez cumplido el plazo del convenio o por cualquiera las causales de terminación establecidas en el convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Los convenios suscritos con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza, tendrán plena validez y, les será aplicable los efectos legales que por la presente se emanan.

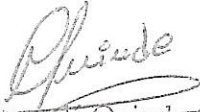
DISPOSICIÓN FINAL.- La presente ordenanza entrará en vigencia una vez que sea sancionada y publicada conforme a la Ley.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi a los 29 días del mes de septiembre del año 2011.


Lic. Walter Vicente Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI



Sra. Cumbadá Quinde Gonzáles
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO

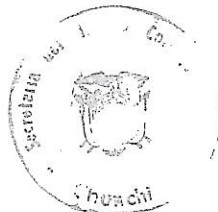
CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS A OTROS NIVELES DE GOBIERNO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 15 y 29 de septiembre del 2011.


Sra. Cumandá Quinde González
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO

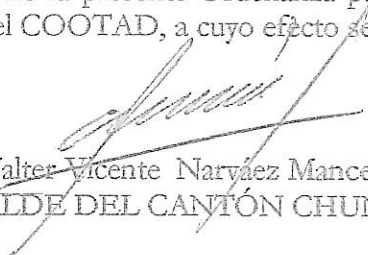


SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Sra. Cumandá Quinde González, a los 29 días del mes de septiembre del 2011, a las 12H07.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

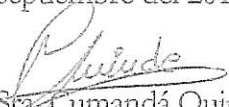

Sra. Cumandá Quinde González
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO



ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narvárez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 29 días del mes de septiembre del 2011, a las 15H36.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.


Lic. Walter Vicente Narvárez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN CHUNCHI

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 29 de septiembre del 2011.


Sra. Cumandá Quinde González
SECRETARIA (E) DEL CONCEJO





*Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de Chunchi*

*No es Tributaria
No necesita Publicarse.*

Of. No.-1129 - AGADMCH
Chunchi, Octubre 18 de 2011

Ingeniero
Hugo del Pozo Barrezueta
DIRECTOR DEL REGISTRO OFICIAL
Quito

De mi consideración:

A nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, me permito llegar a Usted con un cordial saludo, junto con el deseo del mejor de los éxitos en sus funciones encomendadas.

A la vez que solicito de la manera más comedida, autorice a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial de la siguiente Ordenanza, perteneciente al Cantón Chunchi, Provincia de Chimborazo.

❖ ORDENANZA QUE REGLAMENTA LOS PROCESOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EXCLUSIVAS A OTROS NIVELES DE GOBIERNO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN CHUNCHI

Por su atención le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Lcdo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTON



13

10

11